SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

a su Execuzion y Cobranza con el Salario Regular
Y lo firmo su Señoria = Heredia = Antenij = Fran.co Baquero
Montessinos

Y los Pueblos que Comprehende esta Vereda con sus Repar
timientos son Como se siguen

La de Jumilla Un mill quinientos Nouenta y ocho R.s 1859

Y para que tenga el Deuido Cumplim.to mi auto aqui Preinserto quede
Corresponder con su original el infrascripto Ess.no Doi fee = Y del
Repartim.to fho por la Contaduria de S. M. de esta Supp.ria de lo que Corres
ponde a cada Pueblo de cuia parte Exorto y Requiero a todas las Justi
zias de los Pueblos aqui Contenidos lo Manden ber y Cumplir y en su
Ex.on y Cumplim.to cada uno p.r lo Respectiuo a su Partida Cumpla en la
Conformidad que queda Ordenado con Aperzeuim.to que los Daños
y Perjuicios que se siguieren a dha R.l Cauallería Correra de Cuentta
y Riesgo de los Omissos ademas de que su S.ria tomara las Prouidenzias
que Combengan p.r Combenir asi al R.l Seruizio de su M. y buena
Administraz.n de Justicia y no detendran al Veredero p.r lo que Com
biene se adelante esta Noticia; fho en la Ziudad de Murzia a quince
dias del mes de Sep.e de mill sietez.tos treinta y nueue años = D.n Antonio
de Heredia Vazan = Por M.do de su S.ria = Fran.co Baquero Montessinos

Con Cuerda Con su original que Debolbi al Veredero Requiriente a que me R
mito, y en fee dello lo signo en la Villa de Jumilla en Veinte y Un Dias del
mes de Sep.e de mill sietezientos treinta y nuebe años

Estevan Bentura Lozano